

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de junio de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diana Marcela Perlaza Carabalí vs. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Rad. Rad. 2019-00365-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 723

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al requerimiento hecho por el despacho, POSITIVA S.A. allega prueba de la consignación hecha a nombre de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, por la suma de \$500.000, así las cosas, considerando que la prueba se decretó de oficio, con honorarios a prorrata entre las partes, se hará el requerimiento a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que haga la consignación de los \$500.000 que por tal concepto le corresponden.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la consignación hecha por la POSITIVA S.A. a nombre de la SCMT.
- 2.-Requírase a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ realice, a nombre de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el pago de los \$500.000 que le corresponde por concepto de dictamen pericial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaf92490f83588f276377b5d6b57b622725ae24b4d5cb26f6dc3f4fee03eb51**
Documento generado en 09/06/2023 01:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>